

INFORME PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA METABOLÓMICA

1. OBJETO

El objeto del contrato es el suministro y actualización de un sistema de cromatografía de líquidos (LC) acoplado a un detector de espectrometría de masas de tipo cuádruplo tiempo de vuelo (Q-ToF), con diversas fuentes de ionización ESI, DESI. Posibilidad, no excluyente de REIMS y/o MALDI para el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe de Valencia.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PETICIÓN

La plataforma del IIS-La Fe es la única plataforma de análisis metabolómico basada en la espectrometría de masas de la Comunidad Valenciana situada en un entorno hospitalario. Con esta iniciativa se pretende adecuar la UA del IIS-La Fe para poder gestionar un mayor número de muestras manteniendo los estándares de calidad actuales. En resumen, la adecuación consiste en, la adquisición de un equipo de espectrometría de masas que permita llevar a cabo estudios de imagen en tejidos, para ello se propone adquirir una fuente de tipo DESI acoplada a un Q-ToF. Por otro lado, se propone la adquisición de una sonda REIMS, dicha sonda permitirá llevar a cabo determinaciones directas en tejidos. Ninguno de estas sondas se encuentran disponibles en la Comunidad Valenciana. La adquisición de estos equipos permite que la UA se posicione como una plataforma referente a nivel nacional ya amplíe la cartera de servicios que actualmente presta, fundamentalmente a investigadores de la Comunidad Valenciana,

Por todo lo anteriormente expuesto, se consideran acreditadas la necesidad del contrato y la idoneidad de su objeto.



Fecha: 14 de julio de 2015

Firma: Dr. Agustín Lahoz Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE SANIDAD DE LA GENERALITAT Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA LA FE "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA" PARA LA MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN METABOLÓMICA CLÍNICA

En Valencia, a 25 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte D. Manuel Llombart Fuertes, conseller de Sanitat de la Generalitat nombrado por Decreto 20/2012 de 7 de diciembre, del President de la Generalitat (DOCV núm 6.919 de 10 de diciembre de 2012), y facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de fecha 22 de mayo de 2015.

Y de otra, D. José Vicente Castell Ripoll, Director General del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe "Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana" (en adelante la Fundación o el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe), con domicilio social en Valencia, Avenida Fernando Abril Martorell, 106 Torre A, planta 7ª, código postal 46026 y provista de CIF G97067557, actuando en nombre y representación de la misma según acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en fecha 10 de febrero de 2003 y resolución de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de fecha 13 de febrero de 2003, y en virtud de la representación delegada del patronato que, según el artículo 24 de los estatutos vigentes de la Fundación, ostenta su Director General.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y,

EXPONEN

Primero.- Que la Fundación es una institución sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y con sus propios estatutos aprobados por el Gobierno Valenciano en la reunión del día 8 de febrero de 2002 y constituida ante notario el 24 de julio de 2002. Dichos estatutos fueron modificados mediante escritura pública de fecha 31 de enero de 2012 y debidamente inscritos en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana. En fecha 23 de abril de 2009 la fundación fue acreditada como "Instituto de Investigación Sanitaria" por el Ministerio de Ciencia e Innovación, incorporando desde entonces esta distinción a su denominación y ostentando las prerrogativas que la normativa sobre los institutos de investigación sanitaria le confiere.

Segundo.- Que la Fundación se constituyó con la voluntad de impulsar y promover la investigación científica, la docencia y la formación del personal sanitario en el ámbito del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia.

Según se recoge en sus Estatutos, el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, tiene como actividades, entre otras las siguientes:

- Promover y establecer las directrices de la investigación biomédica en el Hospital Universitario y Politécnico La Fe.
- Acreditar y garantizar los proyectos y procesos de investigación clínica en el hospital.
- Gestionar la investigación y los recursos resultantes de su desarrollo, orientándolos hacia las prioridades estratégicas de la investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe.
- Impulsar la orientación de la investigación hacia la mejora de la práctica clínica y calidad asistencial del Hospital Universitario y Politécnico La Fe.

Tercero.- Que la Conselleria de Sanidad, tras un análisis sobre las necesidades de la investigación en el ámbito sanitario de la Comunidad Valenciana, ha detectado la necesidad de establecer instrumentos y programas de investigación que incentiven la medicina personalizada en la práctica clínica mediante la utilización de las recientes tecnologías "ómicas", por lo que ha previsto la puesta en marcha de una estrategia global para incorporar la metabolómica en la práctica clínica de los centros sanitarios de la Comunidad Valenciana.

Dicha estrategia comprende diversas acciones que posibilitan el fomento de la utilización de la tecnología metabolómica con el fin de identificar biomarcadores de distintas patologías que mejoren la predicción, diagnóstico y tratamiento de las mismas en el conjunto del Sistema Sanitario Público de la Comunidad Valenciana, consiguiendo como resultado final de la aplicación de esta investigación traslacional mejorar la salud de la población de nuestra Comunidad, su calidad de vida, y la eficacia de la práctica asistencial con la consiguiente reducción de costes.

Cuarto.- Que uno de los objetivos que dicha estrategia contempla es fortalecer las infraestructuras y equipamiento ya existentes y necesario para el impulso de la investigación en metabolómica clínica.

Quinto.- Que uno de los laboratorios de excelencia en el desarrollo de de estudios y proyectos de investigación en metabolómica clínica se encuentra en el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe.

Sexto.- Que la Conselleria de Sanidad dispone al efecto de fondos económicos para el ejercicio 2015, en la aplicación presupuestaria 10.02.96.0000.411.60, capítulo VII y código de línea F7483000, que contempla una subvención directa al Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la adquisición de equipamiento de apoyo a la investigación e innovación sanitaria en metabolómica clínica de la Comunidad Valenciana.

Séptimo.- El objeto de la subvención podrá contar con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo Comunidad Valenciana FEDER vigente para el periodo 2014-2020.

Octavo.- Que, con el fin de mejorar la dotación estructural en metabolómica clínica en el citado centro, ambas partes consideran conveniente la suscripción de un convenio de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto, regular los términos de la colaboración entre la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana y el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, para la adquisición del equipamiento necesario para el fortalecimiento de la infraestructura actualmente disponible en la fundación, que dé soporte a la Plataforma en Metabolómica dentro de la Estrategia en Metabolómica Clínica de la Comunitat Valenciana.

La mejora del equipamiento ya disponible posibilitará la realización de análisis metabolómicos masivos, reforzando la capacidad de atender a la demanda de determinaciones en metabolómica para el desarrollo de los proyectos de investigación que se realicen en los centros públicos sanitarios de la Comunidad Valenciana.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, remitiendo el correspondiente informe a la Dirección General de Proyectos y Fondos Europeos sobre la no sujeción de la subvención regulada en la presente resolución al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Segunda.- Obligaciones del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe.

La concesión de la ayuda a la que se refiere el presente convenio queda condicionada al cumplimiento por parte de la Fundación de las siguientes obligaciones:

- a) Asumir las obligaciones económicas y de personal derivadas del mantenimiento y funcionamiento del equipamiento adquirido con la presente subvención.
- b) Facilitar, a requerimiento de la Conselleria de Sanidad, información actualizada sobre el avance de los programas de investigación desarrollados como consecuencia de la compra del equipamiento adquirido, y especialmente de aquellos proyectos que se incluyan en el Plan Estratégico en Metabolómica de la Comunidad Valenciana.
- c) El equipamiento que se financiará mediante la subvención objeto de este convenio no podrá ser financiada simultáneamente con otras ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales o internacionales. La Fundación se somete a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, presentando una memoria final de las actuaciones desarrolladas.
- e) Difundir los resultados de las actividades para el fomento de la investigación desarrollados mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.
- f) Reinvertir todos los beneficios obtenidos, en la realización de actividades de investigación fundamental, industrial y/o desarrollo experimental, así como en la divulgación de sus resultados o en actividades de enseñanza.



- g) Realizar las operaciones necesarias para distinguir los costes y la financiación de las actividades no económicas, que serán las únicas que se financiarán a través de esta subvención, de aquellas que sí tienen un carácter económico.
- h) La ejecución del proyecto no deberá vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual y deberá facilitar – o al menos no impedir – la accesibilidad para las personas discapacitadas. Asimismo, deberá ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la protección y mejora del medio ambiente, y contar – en el caso de que sea preceptivo conforme a la normativa aplicable – con un Informe de Evaluación de Impacto Ambiental.
- i) En el caso de que el proyecto resulte finalmente financiado por el FEDER, se respetará de igual modo la aplicación de los criterios de selección, publicación, evaluación y control que establezca el Programa Operativo FEDER CV 2014-2020 y que serán informados por la Conselleria de Sanidad a la Fundación.

Así como las obligaciones de carácter general que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de legislación concordante y de general aplicación para la concesión de subvenciones.

Tercera.- Financiación, forma de pago y justificación

La Conselleria de Sanidad, a través de la Dirección General con competencias en materia de investigación, aportará al Instituto de Investigación Sanitaria La Fe (CIF - G97067557), en concepto de subvención la cuantía de quinientos veinte mil trescientos euros (520.300 €) para la financiación del equipamiento destinado a investigación en metabolómica clínica del mencionado centro.

La aportación referida se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.96.0000.411.60.7, línea de subvención F7483000, de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2015.

La compra del equipamiento se realizará respetando el valor normal del mercado, mediante concurso público siguiendo la normativa vigente, concretamente el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y conforme a criterios de eficiencia y economía. Para la mesa de contratación se designará necesariamente a un vocal, como representante del Servicio de Aprovisionamiento y Contratación de la Dirección General con competencias en materia de recursos económicos de la Conselleria de Sanidad.

Para que la Generalitat proceda al libramiento de la subvención, el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, deberá justificar ante la Dirección General con competencias en materia de investigación, la compra realizada, independientemente de la fecha de pago, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha justificación se realizará, antes del 11 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Documento firmado por el Representante Legal de la Fundación en el que se certificará que el procedimiento para la adquisición de la infraestructura se ha realizado mediante una mesa de contratación según lo estipulado en la normativa vigente. Asimismo, dicho documento explicitará la empresa a la que se le ha adjudicado dicho contrato, la motivación de dicha adjudicación y los términos estipulados en el mismo.
- Certificado de conformidad de recepción.
- Las correspondientes facturas originales.

El Servicio de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria revisará la justificación de los gastos y presentará un informe favorable y preceptivo de conformidad de la documentación presentada de adquisición del aparataje y/o equipamiento objeto de la subvención. A la vista de dicho informe, la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de investigación, emitirá un certificado de conformidad, y solicitará el pago de la subvención a favor del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe.

Si el gasto efectuado no alcanzara la totalidad de la subvención concedida, se abonará exclusivamente la cantidad realmente justificada.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas generalmente admitidas.

Tras la orden de pago, y en el plazo de un mes a contar desde el momento en que la Generalitat haya procedido al pago efectivo de la subvención a la que hace referencia este convenio, la fundación deberá presentar a la Dirección General con competencias en materia de investigación, la documentación bancaria que acredite el pago efectivo de los gastos justificados. De no hacerlo, la Generalitat Valenciana, podrá reclamar el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con la Ley de Subvenciones tal y como se detalla en la cláusula sexta del presente convenio.

Cuarta. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor, para todos los efectos establecidos el día de la firma, manteniendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015, ampliándose su vigencia hasta que la fundación haya justificado debidamente la realización del pago de los gastos financiados, tal y como se describe en la cláusula tercera del presente convenio.

Quinta. Comisión mixta de seguimiento

Se creará un órgano mixto de seguimiento y control del presente convenio, integrado por parte de la Conselleria de Sanidad por un representante de la Dirección General con competencias en materia de investigación y un representante de la Dirección General con competencias en materia de recursos económicos, pudiendo recabar la participación de la Intervención Delegada de la Conselleria de Sanidad y dos representantes del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe que se encargará de supervisar la ejecución del mismo, y demás funciones que para el mismo establece el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Tal como consta en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, deberá remitirse a la Dirección General con competencias en materia de investigación sanitaria de la Conselleria de Sanidad, copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión en desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas.

Sexta. - Reintegro de las cantidades percibidas.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, procederá el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Séptima. – Resolución del convenio

Se consideran otras causas de resolución del convenio, además de la conclusión de vigencia las siguientes:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- b) El mutuo y expreso acuerdo de las partes.
- c) La denuncia expresa y motivada de una de las partes ante la Comisión de Seguimiento con una antelación de al menos tres meses, y su ratificación por ésta. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.
- d) La desaparición de las circunstancias que dieron origen al convenio.

Octava. – Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, y que no puedan ser dirimidas por la Comisión Mixta de Seguimiento, se resolverán mediante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

En general, será de aplicación lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de la legislación concordante y de general aplicación.



CONSELLERIA DE SANITAT



Instituto de
Investigación
Sanitaria La Fe

Ambas partes, en virtud de la representación que ostentan, una vez leído el presente documento y en prueba de conformidad con su contenido, lo suscriben y firman por duplicado, en lugar y fecha al principio indicados.

Por la Conselleria de Sanidad

D. Manuel Lombart Fuertes

Por el Instituto de Investigación
Sanitaria La Fe


D. José Vicente Castell Ripoll

